

INFORME: Señor Juez, la parte demandante allega la documentación digital relacionada con la notificación a la parte demandada, frente a la cual el Despacho no se ha pronunciado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Verbal de Restitución de Bien Inmueble (Local)
Demandante:	Bancolombia S. A.
Demandado:	Tennis S. A. (En reorganización)
Radicado:	050013103021-2020-00200-00
Asunto:	Tiene en cuenta notificación

Teniendo en cuenta el anterior informe, como la documentación digital que se allega da cuenta de que a la parte demandada le fue remitida a su correo electrónico la notificación del auto admisorio, la demanda y anexos, y se allega además constancia de apertura del mismo el día 24 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, entiéndase realizada la notificación el día 26 de agosto de 2021.

En consecuencia, conforme a la mencionada norma queda claro que el término legal de que dispone la parte para pagar o para proponer excepciones, empezó a contabilizarse el 27 del mismo mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 88 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 6 de 10 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria